

Secretaría. 21-02-2022

Al Despacho del Señor Juez, PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA HOYOS contra ENOC BOLAÑO EALO, informándole que no subsanaron. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiuno (21) de febrero del (2022). -

Proceso:	PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante:	FRANCISCO JAVIER GARCÍA HOYOS
Demandado:	ENOC BOLAÑO EALO
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00013-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), toda vez que no se tiene con total claridad la identificación del bien inmueble objeto de esta causa, este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR el presente PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO, incoado por FRANCISCO JAVIER GARCÍA HOYOS contra ENOC BOLAÑO EALO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 005**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **22 de febrero de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria